

LEY Nº 5997

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de octubre de 1982. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.592, del 3 de noviembre de 1982.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébanse los Convenios celebrados el 5 de agosto de 1982 entre la Superintendencia Nacional de Fronteras y el Gobierno de la provincia de Salta, cuyos textos forman parte integrante de la presente ley, para la construcción de instalaciones en primera y segunda etapa en los pasos de frontera de Salvador Mazza y Aguas Blancas con aportes provenientes del Fondo de Desarrollo Regional (F.D.R.).

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza

CONVENIO

Entre la Superintendencia Nacional de Frontera representada en este acto por su titular, General de Brigada (R) D. Juan Carlos Camblor, en adelante "La Superintendencia" por una parte y la Provincia de Salta representada por S. E. el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia" por la otra, se celebra el siguiente convenio:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia tomará a su cargo las tareas de proyecto, dirección, licitación, ejecución e inspección de las obras necesarias para la construcción de las instalaciones del Paso de Frontera en Aguas Blancas - Segunda Etapa (comienzo).

ARTICULO SEGUNDO: Las obras se llevarán a cabo por el sistema de contratación que rija en la Provincia de Salta.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia se hará cargo de la financiación de las obras señaladas, aportando para ello, a través del Fondo de Desarrollo Regional (F.D.R.), la suma de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se compromete a tramitar los fondos señalados en el artículo precedente, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes de la Administración Nacional que han sido establecidas al respecto. ARTICULO QUENTO: La Provincia conviene en realizar los trámites y adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Artículo Primero, como así también suministrar todos los antecedentes y facilitar las gestiones que requiera La Superintendencia para la supervisión de la marcha de las obras.

ARTICULO SEXTO: La Provincia se compromete a realizar la totalidad de las obras programadas para las instalaciones del Paso de Frontera de Aguas Blancas, en el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la firma del presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Si a pesar de la buena voluntad de las partes por razones financieras o de cualquier otro orden imprevisible, el convenio se viera interrumpido, su valor quedará limitado a las obras ejecutadas, comprometiéndose La Provincia a devolver el saldo que pudiera existir.

En prueba de conformidad se firman dos (2)

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Gral. de Brig. (R) Juan Carlos Camblor, Superintendente Nacional de Fronteras - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.

DIGESTO PROVINCIAL

CONVENIO

Entre la Superintendencia Nacional de Frontera representada en este acto por su titular, General de Brigada (R) D. Juan Carlos Camblor, en adelante "La Superintendencia" por una parte y la Provincia de Salta representada por S. E. el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia" por la otra, se celebra el siguiente convenio:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia tomará a su cargo las tareas de proyecto, dirección, licitación, ejecución e inspección de las obras necesarias para la construcción de las instalaciones del Paso de Frontera en Aguas Blancas - Primera Etapa (continuación).

ARTICULO SEGUNDO: Las obras se llevarán a cabo por el sistema de contratación que rija en la Provincia de Salta.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia se hará cargo de la financiación de las obras señaladas, aportando para ello, a través del Fondo de Desarrollo Regional (F.D.R.), la suma de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se compromete a tramitar los fondos señalados en el artículo precedente, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes de la Administración Nacional que han sido establecidas al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: La Provincia conviene en realizar los trámites y medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Artículo Primero, como así también suministrar todos los antecedentes y facilitar las gestiones que requiera La Superintendencia para la supervisión de la marcha de las obras.

supervisión de la marcha de las obras.

ARTICULO SEXTO: La Provincia se compromete a realizar la totalidad de las obras programadas para las instalaciones del Paso de Fron-

tera de Aguas Blancas, en el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la firma del presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Si a pesar de la buena voluntad de las partes por razones financieras o de cualquier otro orden imprevisible, el convenio se viera interrumpido, su valor quedará limitado a las obras ejecutadas, comprometiéndose La Provincia a devolver el saldo que pudiera existir.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

agosto de mil novecientos ochenta y dos. Gral. de Brig. (R) Juan Carlos Camblor, Ŝuperintendente Nacional de Fronteras - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.

CONVENIO

Entre la Superintendencia Nacional de Frontera representada en este acto por su titular, General de Brigada (R) D. Juan Carlos Camblor, er adelante "La Superintendencia" por una parte y la Provincia de Salta representada por S. E. el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia" por la otra, se celebra el siguiente convenio:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia tomará a su cargo las tareas de proyecto, dirección, licitación, ejecución e inspección de las obras necesarias para la construcción de las instalaciones del Paso de Frontera en Salvador Mazza - Primera Etapa (continuación).

ARTICULO SEGUNDO: Las obras se llevarán a cabo por el sistema de contratación que rija en la Provincia de Salta.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia se hará cargo de la financiación de las obras señaladas, aportando para ello, a través del Fondo de Desarrollo Regional (F.D.R.), la suma de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se compromete a tramitar los fondos señalados en el artículo precedente, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes de la Administración Nacional que han sido establecidas al respecto.

ARTICULO QUINTO: La Provincia conviene en realizar los trámites y medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Artículo Primero, como así también suministrar todos los antecedentes y facilitar las gestiones que requiera La Superintendencia para la supervisión de la marcha de las obras.

ARTICULO SEXTO: La Provincia se com-

ARTICULO SEXTO: La Provincia se compromete a realizar la totalidad de las obras programadas para las instalaciones del Paso de Frontera en Salvador Mazza en el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la firma del presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Si a pesar de la buena voluntad de las partes por razones financieras o de cualquier otro orden imprevisible, el convenio se viera interrumpido, su valor quedará limitado a las obras ejecutadas, comprometiéndose La Provincia a devolver el saldo que pudiera existir.

En prueba de conformidad se firman dos (2)

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Gral de Brig. (R) Juan Carlos Camblor, Superintendente Nacional de Fronteras - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.

CONVENIO

Entre la Superintendencia Nacional de Frontera representada en este acto por su titular, General de Brigada (R) D. Juan Carlos Camblor, er adelante "La Superintendencia" por una parte y la Provincia de Salta representada por S. E. el señor Gobernador de la misma, Capitán de Navío (RE) D. Roberto Augusto Ulloa, en adelante "La Provincia" por la otra, se celebra el siguiente convenio:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia tomará a su cargo las tareas de proyecto, dirección, licitación, ejecución e inspección de las obras necesarias para la construcción de las instalaciones del Paso de Frontera en Salvador Mazza - Segunda Etapa (comienzo), cuyo detalle general se indica a continuación: cerco perimetral, pavimentación playa de camiones, pavimentación playa de autos, iluminación playas y paso, instalación mástil, fosa de inspección, puestos de control.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras se llevarán a cabo por el sistema de contratación que rija en la Provincia de Salta.

ARTICULO TERCERO: La Superintendencia se hará cargo de la financiación de las obras señaladas, aportando para ello, a través del Fondo de Desarrollo Regional (F.D.R.), la suma de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).

ARTICULO CUARTO: La Superintendencia se compromete a tramitar los fondos señalados en el artículo precedente, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes de la Administración Nacional que han sido establecidas al respecto.

ARTICULO QUINTO: La Provincia conviene en realizar los trámites y adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Artículo Primero, como así también suministrar todos los antecedentes y facilitar las gestiones que requiera La Superintendencia para la supervisión de la marcha de las obras

ARTICULO SEXTO: La Provincia se compromete a realizar la totalidad de las obras programadas para las instalaciones del Paso de Frontera en Salvador Mazza en el plazo de seis (6) meses corridos a partir de la firma del presente convenio.

ARTICULO SEPTIMO: Si a pesar de la buena voluntad de las partes por razones financieras o de cualquier otro orden imprevisible, el convenio se viera interrumpido, su valor quedará limitado a las obras ejecutadas, comprometiéndose La Provincia a devolver el saldo que pudiera existir.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los cinco (5) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Gral. de Brig. (R) Juan Carlos Camblor, Superintendente Nacional de Fronteras - Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.